

FGE

FISCALÍA INFORMA

BOLETÍN

Edit. No. 316 
22 de mayo 2019

26 años de prisión por asesinar a sus padres

El fallo del Tribunal también dispone como medida de reparación integral: el sentenciado debe pagar USD 10.000 a los familiares de las víctimas y una multa de 1.000 salarios básicos unificados, además de la verdad histórica de los hechos.



Fiscalía abre instrucción fiscal por presunto delito de asesinato a un adulto mayor

Fiscalía consigue ratificación de sentencia por violación



Fiscalía abre instrucción fiscal por presunto delito de asesinato a un adulto mayor

El hecho ocurrió la noche del domingo 19 de mayo de 2019, cuando Freddy Eduardo G. y Esther M., en compañía de un tercer sospechoso -aún prófugo- ingresaron al conjunto habitacional "La Providenza", ubicado en el kilómetro 119 de la vía Calacalí - La Independencia, con la intención de robar a quienes ahí habitan.

En ese contexto, Luis Aladino Ch. (la víctima), quien se desempeñaba como guardia de seguridad de esa urbanización, trató de impedir el ingreso de los sospechosos, pero fue sometido y herido con varios cortes de machete. Por la gravedad de las heridas, el ciudadano murió después de pocos minutos y su cadáver fue enterrado en una fosa.

Los vecinos, al observar por las cámaras de seguridad que el guardia forcejeaba con los ahora procesados, llamaron a la Policía Nacional y tras una persecución, dos de los tres implicados fueron detenidos. En su poder, los agentes policiales encontraron la tarjeta magnética de acceso al conjunto habitacional, la ropa que usaba la víctima, así como dos teléfonos celulares y el machete con el cual presuntamente se asesinó al ciudadano.

Tras la captura, Freddy Eduardo G. y Esther M. fueron trasladados a la Unidad

Multicompetente del cantón Pedro Vicente Maldonado, donde se les formularon cargos por el delito de asesinato, cuya figura puede cambiar de acuerdo con los elementos que determine la investigación.

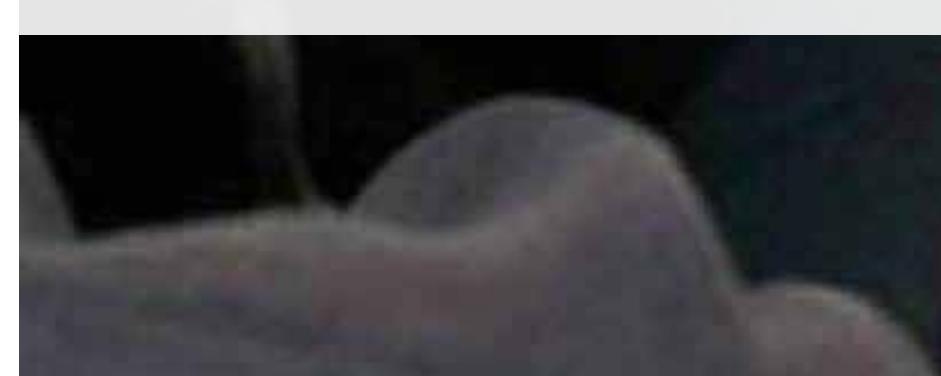
La Fiscalía cantonal de Pedro Vicente Maldonado formuló cargos contra los dos detenidos, por su presunta participación en el delito de asesinato a un adulto mayor, de 66 años de edad.

En la audiencia, efectuada en la Unidad Judicial Multicompetente de Pedro Vicente Maldonado, el fiscal Alejandro Váscone sustentó dicha formulación de cargos en contra de los sospechosos, Freddy Eduardo G. y Esther M., con el acta de levantamiento del cadáver, la autopsia médica legal, el parte policial de aprehensión, fotografías y videos del sector donde se cometió el delito, recepción de versiones de los sospechosos y de testigos que observaron el hecho, así como la denuncia de los familiares de la víctima, entre otros.

Una vez conocidos los elementos de convicción, el juez Freddy Chulde, por pedido de la Fiscalía dictó orden de prisión preventiva contra los dos sospechosos, por existir presunciones de responsabilidad del delito que se investiga. La instrucción fiscal tendrá una duración de 30 días.

DATO

El delito de asesinato está tipificado en el artículo 140 del Código Orgánico Integral Penal, COIP, y establece una pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.



26 años de prisión por asesinar a sus padres

Tarlos Hernán S. arrebató la vida a sus padres, golpeándoles la cabeza con un objeto contundente (presumiblemente un martillo), con el propósito de despojarles de sus bienes y vender las cabezas de ganado que eran propiedad de sus progenitores. Cometido el asesinato, escondió sus cuerpos en el baño de la casa y huyó. El hecho se suscitó el 4 de septiembre de 2018.

Tres días después, una hija decidió hacer una visita a sus padres en la finca ubicada en Tulipe, cantón San Miguel de los Bancos, donde residían junto con su hijo, el victimario. Al llegar al lugar encontró muertos a su madre, de 75 años, y a su padre, de 77, por lo que inmediatamente alertó a la Policía Nacional y denunció el hecho en la Fiscalía cantonal, que inició las investigaciones.

El diez de septiembre de 2018, Carlos Hernán S. fue detenido con fines investigativos en Santo Domingo de los Tsáchilas y tras la formulación de cargos por el delito de asesinato quedó con prisión preventiva.

En la audiencia de juzgamiento, del lunes 20 de mayo de 2019, el fiscal Juan Carlos Núñez, de la Unidad de Gestión de Audiencias de Pichincha, presentó pruebas testimoniales, documentales y periciales que demostraron la materialidad del delito y la responsabilidad de Carlos Hernán S., agricultor de 31 años, en el hecho.

Entre las pruebas exhibidas por la Fiscalía constan doce testimonios de agentes aprehensores e investigadores, de familiares de las víctimas, el informe de levantamiento del cadáver, la autopsia médico legal, el informe de reconocimiento y reconstrucción del lugar de los hechos, el perfil genético (ADN) de la víctima, que fue hallado en la ropa del victimario, el testimonio de quien compró las nueve cabezas de ganado por las que habría pagado USD 2.800 y el testimonio del propietario del vehículo tipo camión que transportó las reses, entre otros.

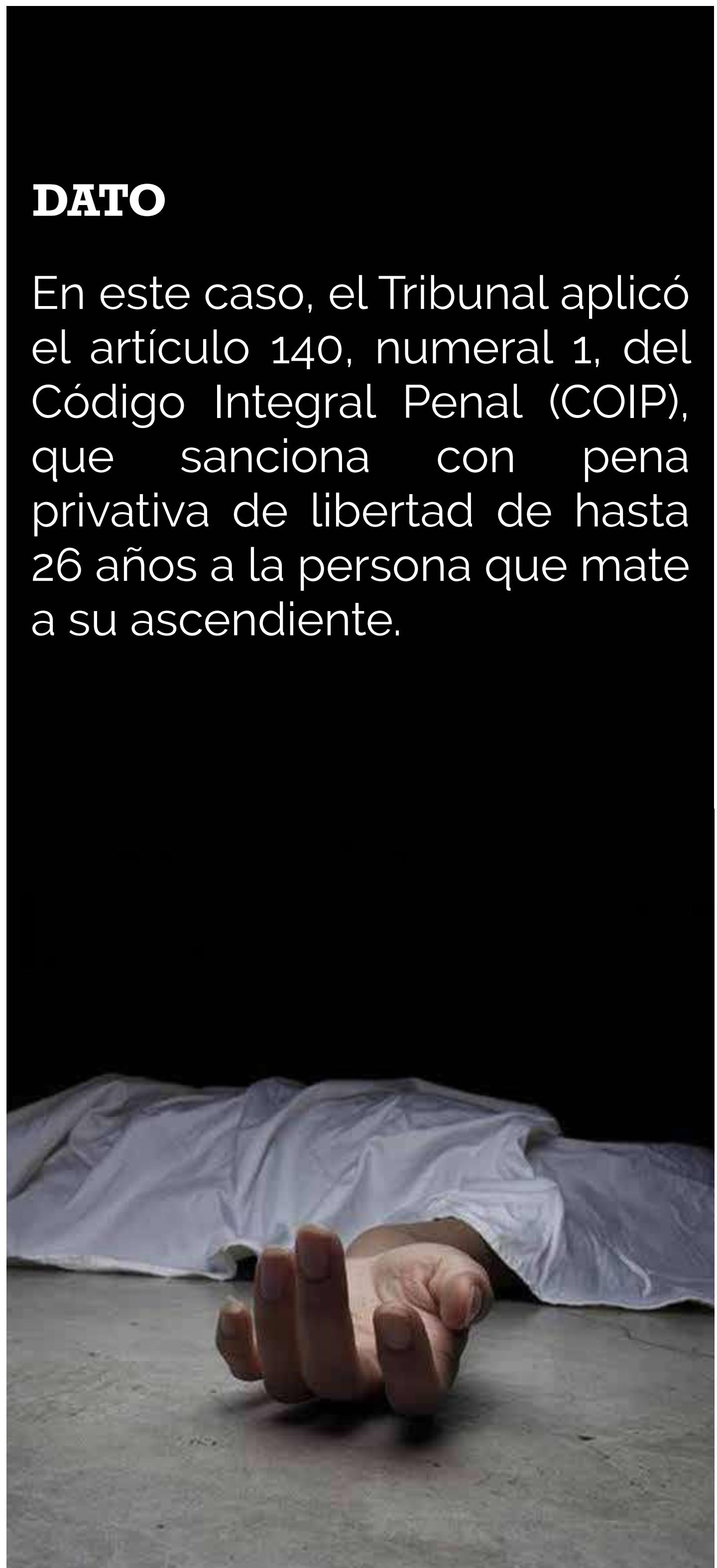
Por esa razón, el Tribunal de Garantías Penales -integrado por los magistrados

María Mercedes Suárez (ponente), Ivón Vásquez y Juan Caiza- declaró la culpabilidad de Carlos Hernán S., como autor directo del delito de asesinato y lo sentenció a 26 años de pena privativa de libertad.

El fallo del Tribunal también dispone como medida de reparación integral: el sentenciado debe pagar USD 10.000 a los familiares de las víctimas y una multa de 1.000 salarios básicos unificados, además de la verdad histórica de los hechos.

DATO

En este caso, el Tribunal aplicó el artículo 140, numeral 1, del Código Integral Penal (COIP), que sanciona con pena privativa de libertad de hasta 26 años a la persona que mate a su ascendiente.



Segunda sentencia condenatoria en caso de robo con muerte en entidad financiera

Eran las 17:30 del 17 de octubre de 2014, cuando dos ciudadanos, -vestidos con uniforme de policía- ingresaron a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Coopcentro, sucursal del cantón La Trocal, donde obligaron a Magno López M., cajero y jefe de la agencia, a acostarse boca abajo sobre el piso y mientras uno de ellos lo golpeaba, el otro buscaba el dinero.

Magno, de 33 años, opuso resistencia y forcejeó con los asaltantes, quienes lo agredieron con el arma de fuego en la cabeza, lo que ocasionó su muerte. Luego se sustrajeron USD 150 del bolsillo de la víctima y su teléfono celular e inmediatamente huyeron en un taxi.

La investigación determinó que Carlos F., funcionario de la entidad financiera, planificó y dirigió el hecho mediante una llamada telefónica, mientras que Adrián A. trasladó a los asaltantes en un taxi. En julio de 2015, los dos ciudadanos fueron sentenciados a nueve años y cuatro meses de privación de libertad -como autor- y a cuatro años y ocho meses de privación de libertad -en calidad de cómplice-, respectivamente, por el delito de robo con resultado de muerte.

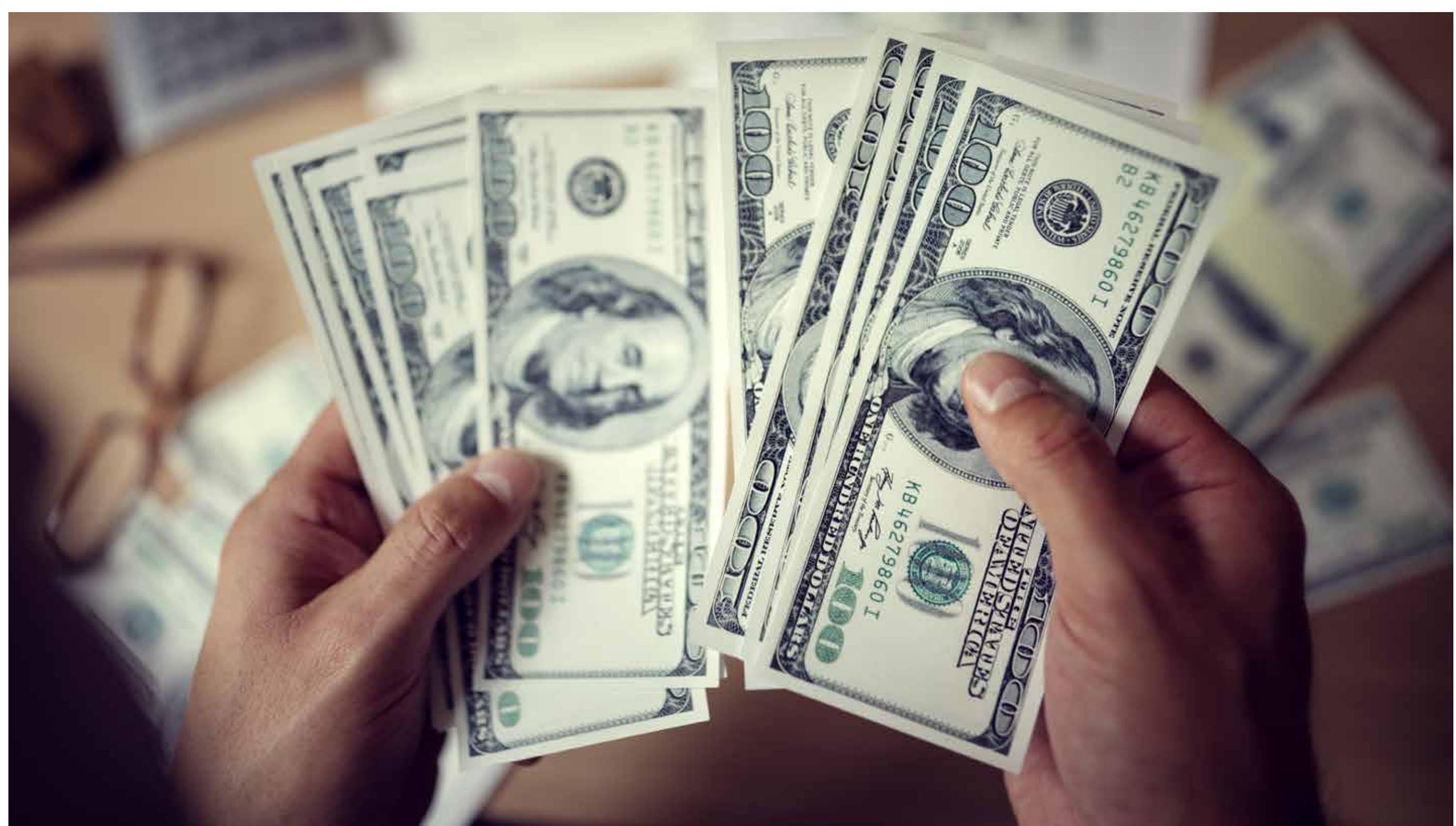
Uno de los participantes en el asalto fue

identificado como Wilther O., ciudadano que está llamado a juicio como autor, pero que se encuentra prófugo.

El otro es Julio César O., contra quien el Tribunal Segundo de Garantías Panales de Cañar instaló la audiencia de juicio, el 20 de mayo de 2019. En esta diligencia, los jueces acogieron las pruebas presentadas por la Fiscalía y lo sentenciaron a 34 años y ocho meses de privación, por su participación como autor en el delito de robo con resultado de muerte. Además deberá cancelar USD 150.000 a los familiares de la víctima, como reparación integral.

Entre las pruebas, la fiscal Jenny Vásquez presentó los testimonios de dos agentes de policía que efectuaron las pericias de audio y video a las imágenes extraídas de las cámaras de seguridad de la cooperativa y de las del ECU 9-1-1, en las que se evidencia el hecho. Los videos fueron observados por los jueces durante el desarrollo de la audiencia.

Asimismo, testimonios de la esposa de la víctima y de agentes de policía que investigaron el caso, y los informes de la autopsia, levantamiento del cadáver y de la interceptación de llamadas telefónicas.



Sentencia por estafa masiva, ratificada en segunda instancia

Una pericia contable, que concluye un perjuicio económico por USD 190.195, causado a dieciocho personas, por el ciudadano extranjero José Rodolfo D. M., en complicidad con Edwin D., fue una de las pruebas enumeradas por la fiscal de patrimonio ciudadano, Grace Pazmiño Celi.

Á esto se suman informes de audio y video, pericias grafológicas, resultados de revenidos químicos y cerca de 20 testimonios de las personas perjudicadas -detalladas una a una por la fiscal litigante en audiencia de apelación- fueron decisivas para que los magistrados que integran la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha ratifiquen la sentencia condenatoria impuestas a los ciudadanos.

Esta es de trece años y cuatro meses de privación de libertad para José Rodolfo D. M., como autor de estafa masiva, además de una multa de 40 salarios básicos unificados; mientras que para Edwin D., una condena a cuatro años, cinco meses y diez días, como cómplice del delito, y el pago de trece salarios básicos unificados.

La reparación integral también fue ratificada por la Sala Penal: deberán cancelar USD 190.195 a los dieciocho perjudicados, el 70% de este monto deberá entregar el ciudadano sentenciado como autor y el 30%, el procesado como cómplice.

¿Cómo fue el perjuicio patrimonial probado por la Fiscalía?

Entre 2016 y 2017, José Rodolfo D. M., después de ganarse la confianza de las dieciocho personas, aparentando ser un solvente empresario extranjero, les propuso emprender negocios de alquiler de vehículos para ejecutivos y también compra-venta de automotores. Todo a buen precio.

Sin embargo, los negocios resultaron ser inexistentes, por lo que las personas perdieron dinero en efectivo y también sus automóviles. La pericia contable solicitada por la Fiscalía concluyó que la estafa fue de USD. 190.000.

El mecanismo de la estafa

José Rodolfo D. M. ofrecía un pago mensual de USD 1.200 por el alquiler del auto. A la par de esa propuesta y aceptación, ese vehículo era negociado con otra persona por USD 14.000 y USD 25.000, dependiendo la marca. El comprador le entregaba dinero en efectivo como entrada o a su vez, la cesión de su vehículo usado como parte de pago.

Cuando las personas reclamaban por sus autos y la devolución del dinero, José Rodolfo D. giraba cheques sin fondos -de bancos del exterior- firmados por él. Pero esta chequera había pertenecido a una persona que falleció en el 2016.

La defensa del ciudadano extranjero no pudo desvirtuar las pruebas presentadas por la Fiscalía, por lo que la Sala Penal rechazó el recurso solicitado por los abogados de los procesados y confirmó la sentencia condenatoria.

DATO

El artículo 186, incisos 1 y 3 (estafa masiva), del Código Orgánico Integral Penal (COIP), precisa que será sancionada con una pena de 7 a 10 años de privación de libertad, la persona que perjudique a más de dos personas o el monto de su perjuicio sea igual o mayor a los cincuenta salarios básicos unificados.

El cometer la infracción con alevosía o fraude, y también con la participación de dos o más personas, fueron las circunstancias agravantes que pidió la Fiscalía en primera instancia para que la pena sea elevada a trece años y diez meses. Estas agravantes constan en los numerales 1 y 5 del artículo 47 del COIP.

Fiscalía consigue ratificación de sentencia por violación

Jorge Enrique L. obligó a su pareja a salir a las 05:00 de la madrugada, para acompañar a sus padres al mercado de San Roque, en el centro de Quito. Durante tres horas, él se quedó a cargo de su hijastra, de un año y diez meses de edad.

Cuando la madre regresó del mercado con pañales para su hija, a las 08:00, la despertó y la niña se lanzó hacia ella llorando. Al abrir el pañal para cambiarla, encontró lesiones en su zona genital, estaba mojada y con manchas de sangre. Rompió en llanto.

En ese momento le reclamó Jorge Enrique L.: — iqué le hiciste a mi hija! —, su respuesta fue — verás que no le hice nada —.

La trasladaron al hospital, los médicos confirmaron que la niña fue agredida sexualmente.

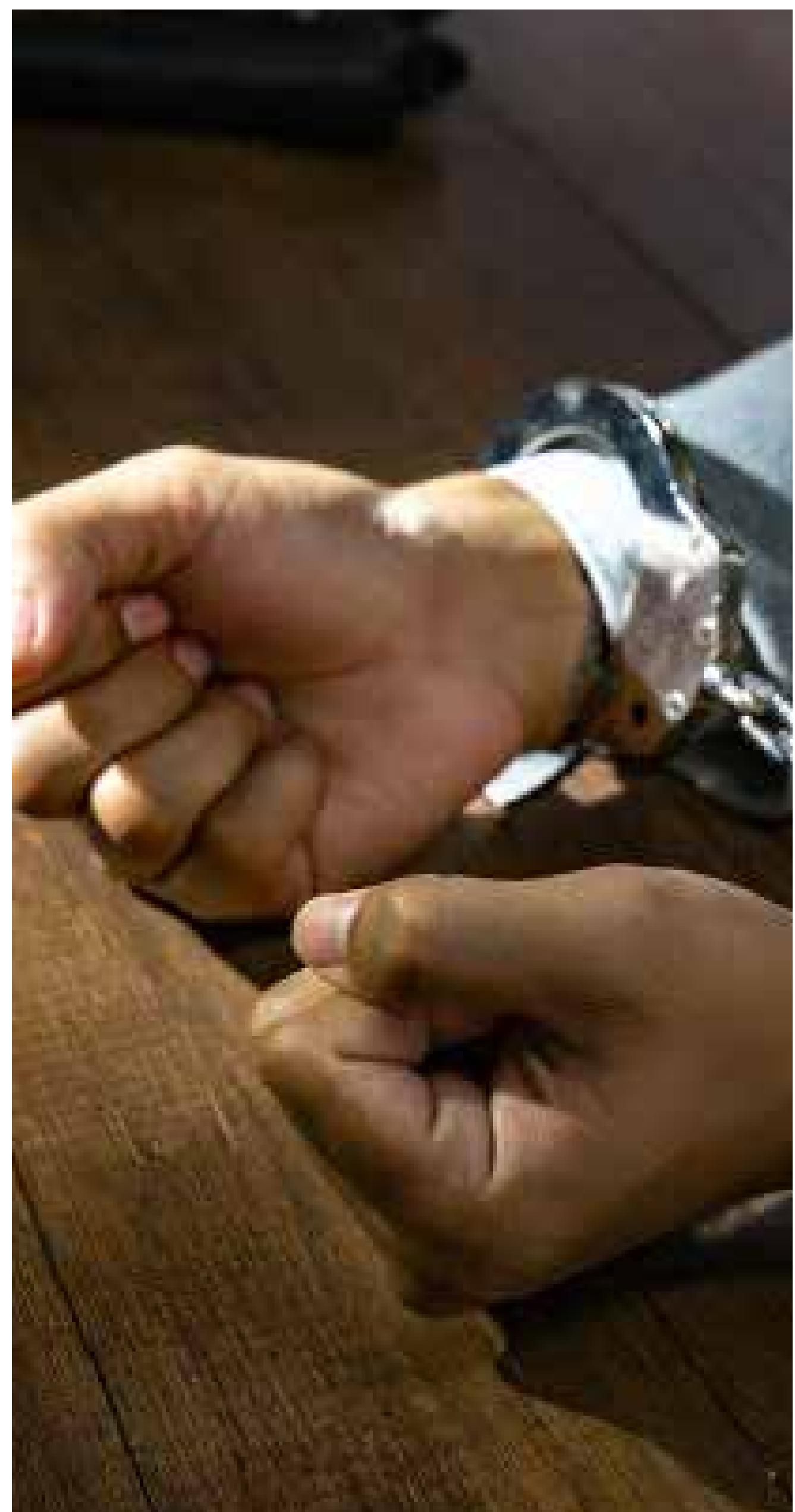
La madre les contó que se quedó a cargo del padrastro y los galenos llamaron a la Policía, quienes lo aprehendieron. Los médicos le dijeron a la madre que en la Fiscalía, un médico-legal debía valorar a la niña. La pericia determinó violación.

La niña fue trasladada de emergencia a otro hospital, donde fue intervenida quirúrgicamente por las lesiones y los desgarros. Su pequeño útero fue reconstruido.

El hecho sucedió el 31 de marzo de 2018, en el sector de El Camal, al sur de Quito.

Este relato, presentado por el fiscal especializado en Violencia de Género, Luis Puertas, con el soporte probatorio pertinente, fue convincente para los jueces de la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, que al final de la audiencia de apelación ratificaron la sentencia condenatoria para Jorge Enrique L.: veintinueve años y cuatro meses de privación de libertad.

La Sala Penal dio credibilidad al testimonio de la madre de la víctima, quien afirmó que la niña, de un año y diez meses, estuvo bajo la custodia del padrastro. La pericia médico legal concluyó que el delito cometido en la bebé sucedió dentro de un periodo de tiempo de seis horas, antes de que fuera valorada en el hospital. Testigos presentados por la Fiscalía revelaron que la única persona que se quedó al cuidado de la niña fue el ahora sentenciado.



Otras pruebas, tomadas en cuenta por la Sala Penal para ratificar la sentencia, fueron las pericias psicológica y de entorno social, que concluyeron que Jorge Enrique L., a pesar de que no era el padre, empezó a quitarle funciones a la madre, como el no dejar que bañe o cambie de ropa a la niña, incluso se imponía para dormir con la infante.

Los niños y niñas tienen derecho a no sufrir daño en el terreno de la sexualidad, precisó el fiscal del caso. Además, de acuerdo con la doctrina, carecen de autonomía para determinar su comportamiento en el ámbito sexual, según consta en la sentencia condenatoria dictada en primera instancia.